

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
OFICINA TERRITORIAL ZENUFANÁ**

ACTA No. 160ZF- 24/12/2015 1312 935

**VALIDACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y
AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE MACEO**

Fecha: 24 diciembre de 2015

Hora: 8:00 a.m.

Lugar: Sede Oficina Territorial Zenufaná, municipio de Vegachí

Asistentes: Se anexa la lista de asistentes a la reunión

Asistentes	Cargo
Francisco Álvarez Holguín	Alcalde Municipio de Maceo
Nancy Ximena González Patiño	Secretaria de Planeación
Jaime Alberto Escobar Fernández	Jefe de Oficina Territorial Zenufaná
Luis Fernando Londoño Londoño	Ingéniero Forestal
Paula Marcela Sepúlveda Uribe	Abogada

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la reunión de concertación y presentación de los asistentes
2. Descripción del proceso de concertación
3. Lectura y discusión del informe de evaluación al proyecto de revisión y ajuste del Esquema Ordenamiento Territorial
4. Requerimientos específicos
5. Conclusiones

DESARROLLO

1. APERTURA DELA REUNIÓN DE CONCERTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

El Jefe de la Oficina Territorial Zenufaná, se dirige a los asistentes con el fin de dar inicio a la reunión de concertación de la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maceo, resaltando los objetivos de concertación y posteriormente realizando la presentación del grupo de trabajo.

En representación del Municipio de maceo se hace presente el señor alcalde FRANCISCO ALVAREZ HOLGUIN.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN

De acuerdo con lo regulado por la Ley 388 de 1997, Artículo 24 numeral 1º (modificado por la Ley 507 de 1999), previa a su aprobación, el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional a efectos de que conjuntamente con el Municipio concierten los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual se dispondrá de un plazo de treinta (30) días.

Una vez el Municipio entrega a la Corporación, los documentos de que trata el Decreto 4002 del 2004¹, se verificó que se encuentran completos y se citó al Municipio a reunión de concertación.

Previa a la reunión de concertación, la Corporación realizó el Informe Técnico – Jurídico No. 160ZF-1512-15420 del 23 de diciembre de 2015, producto de la evaluación de todos los documentos que componen el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. En este informe se consignaron, entre otros, la evaluación de los asuntos ambientales objeto de análisis en un cuadro que contiene una columna denominada “**observación ambiental**”, en la que se establecen los aspectos por complementar y/o precisar, en relación con el correspondiente “**asunto ambiental**” y la otra columna “**acuerdo/asunto resuelto**” donde se describen los acuerdos logrados con el Municipio frente a la “**observación ambiental**”.

En estos términos, durante la reunión se da lectura al informe técnico jurídico, se hace entrega del mismo y se levanta el “Acta de Validación de la Concertación” la cual da firmeza al proceso de concertación con la Corporación. Consecuentemente con ello, el municipio continuará con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal.

3.LECTURA Y DISCUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN AL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se dio lectura a las observaciones de los ajustes entregados. Frente a las observaciones ambientales se lograron los acuerdos que se encuentran descritos en el cuadro “**asuntos ambientales de concertación**”.

ASUNTOS AMBIENTALES DE CONCERTACIÓN

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
1 AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS	<p>Numeral 7.4.1 Geología Local y Formaciones Superficiales”. (Documento de Diagnóstico), se presenta la descripción de las principales unidades litológicas del área rural del Municipio, acorde con el mapa de Geología, índice 1/1</p> <p>Aunque se describen las principales fallas que afectan el Municipio en el numeral 7.2 Tectónica Regional (Documento de Diagnóstico). En el numeral 7.2 se describe el contexto tectónico regional y las diferentes fallas regionales, tales como la falla palestina que define el límite del Valle del Magdalena y la Cordillera Central Occidental y la falla Otú que delimitaría geológicamente la cordillera Oriental.</p> <p>Observación:</p> <p>No se presenta la descripción de la unidad litológica “Neis intrusivo”, cartografiada en la zona rural del Municipio en el mapa de</p>

¹ Artículo 9

OBSEERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>"Geología" índice 1/1.</p> <p>La falla Otú, que se menciona como limitante con la cordillera oriental, es en realidad limitante de la Serranía de San Lucas en la cordillera central. Es necesario corregir este error bibliográfico en el contexto geológico regional.</p>	<p>Numeral 7.5. Amenazas y Riesgos en los Asentamientos poblacionales, 7.5.3 Asentamiento Puerto Nus zonas con condición de Amenaza, se menciona:</p> <p>En el plano R-24-A_FM "Condición de Amenaza por Inundación-Puerto Nus", incluyen un área con condición de riesgo, donde se ubican unas viviendas expuestas a eventos de inundación del río Nus.</p>
<p>Observación:</p> <p>Se deberá tener en cuenta que las zonas con condición de Amenaza, se encuentran en las franjas de retiro del río Nus y de la quebrada Dolores, que deben ser de 30 m a cada lado del canal, por tanto son zonas de protección y no podrán ser objeto de desarrollos urbanísticos.</p>	<p>En el plano R-24-A_FM "Condición de Amenaza por Inundación-Puerto Nus" se corrige las zonas de retiro del Río Nus y de la quebrada Dolores.</p>
<p>2. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</p>	
<p>2.1 RECURSO AIRE</p>	
<p>2.1.1 CALIDAD DEL AIRE</p>	
<p>2.2 RUIDO</p>	
<p>2.3 RECURSO HIDRÍCO</p>	
<p>En el Documento de Diagnóstico, 6.1.3 Oferta y demanda hídrica pág. 258, Artículo 30 del proyecto de acuerdo "Se retoma la propuesta del POMCA de la quebrada Alejandría elaborado por Corantioquia en el año 2002..."</p>	<p>Se corrige en el numeral 6.1.3 del Documento Diagnóstico, se reemplazó la palabra POMCA por los estudios realizados en las cuencas de las quebradas Guardasol, La Alejandría y Tierra Baja.</p>
<p>La figura 23 "Zonificación de usos de la quebrada Alejandría" y la figura 24 "Zonificación de la quebrada Guardasol"</p> <p>Observación</p> <p>En el numeral 6.1.3, no deben ser considerados POMCAS los estudios de las cuencas de las quebradas, Guardasol, La Alejandría y Tierra Baja, de los cuales deben hacer la debida explicación del tipo de estudio.</p>	<p>Se cambia el título de las figuras, 23 y 24 del documento de formulación, por "Zonificación de las cuencas de las quebradas la Alejandría y Guarda Sol"</p>
<p>La figura 23 hace alusión dentro del mapa al Plan de ordenamiento y manejo de la microcuencia la Alejandría al igual que la figura 24 de la microcuencia la Guardasol. Se debe corregir puesto los mismos no es un plan si no un estudio.</p>	<p>Se corrige en el numeral 5.1.1 informan que son reportadas según el anuario estadístico de 2012.</p>
<p>2.4 COMPONENTE BIÓFÍSICO</p>	
<p>Páginas 136-140. Sistema Biofísico y Zonas de vida. Documento de diagnóstico: Se presenta información citada climática (precipitación,</p>	

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>temperatura y humedad relativa) el Plan de manejo del área de reserva de la microcuenca Guardasol, el cual toma información del Plan maestro de acueducto y Alcantarillado del 2004.</p> <p>Se enuncian 4 estaciones pluviométricas: Guacharacas, La Ceiba, La Guaira y Caracolí. Sin embargo, no se presenta información actualizada proveniente de estas estaciones. No se manifiesta si aún están funcionando estas estaciones y aunque están georreferenciadas en el documento, no se presenta mapa de localización de las mismas, lo cual es información interés de para el ordenamiento del territorio.</p>	
Observación:	
<p>En la Tabla 53 y la Tabla 54 muestran las estaciones pluviométricas en el Nordeste Antioqueño y la precipitación mensual multianual - Nordeste Antioqueño y en la figura 9 se presenta la ubicación de cada una de las estaciones pluviométricas. (Documento diagnóstico 5.1.1 Precipitación página 155-156).</p>	
En la figura 9 se muestra la ubicación de las 4 estaciones pluviométricas.	
No se menciona si las estaciones pluviométricas están funcionando en la actualidad.	
No se presenta información actualizada de proveniente de las estaciones pluviométricas (la información entregada data del 2004).	
2.5. FLORA	
Páginas 141-148. Documento de diagnóstico Flora. En este capítulo se referencia al Plan de manejo del Distrito de manejo Integrado del Cañón del río Alicante. En cuanto a composición florística y especies focales del municipio.	<p>En virtud de no haber podido adquirir la información puntual por parte de ISA, se procede a remitirse únicamente al Plan de Manejo del DMI.</p> <p>Con el cual se puede suplir la información.</p>
Observación:	
No se hace referencia a otros estudios de importancia realizado en el municipio de Maceo como el Estudio de Impacto Ambiental para la Línea de transmisión a 500 Kv Bacata – Primavera de ISA S.A. ESP que pasa por el municipio, lo cual puede dar un mejor diagnóstico de la flora existente en el territorio.	
En el documento diagnóstico numeral 5.3.2 pagina 164 se menciona especies amenazadas en la jurisdicción	<p>En el numeral 5.3.2.1 del documento de diagnóstico, se hace referencia a la flora endémica y amenazada, tabla 57.</p>
Observación	
En la lectura del documento se observa que se mencionan las especies de flora amenazadas de la jurisdicción de Corantioquia, pero no se	

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
filtra la información para llevarla a escala municipal.	Se corrige y se hace el pie de página en la tabla 72, haciendo referencia dentro del texto a la resolución 192 de 2014 según lo requerido.
Documento de Formulación.	
Se destaca respecto a la flora endémica y silvestre, las especies del cañón del río Alicante (DMI). Además las especies de flora de la resolución 0192 de 2014 y el libro rojo de especies de Colombia.	
Observación	
En la tabla 67 y 68 se mencionan especies de flora prohibidas y restringidas en la jurisdicción de Corantioquia según resolución corporativa 10194 de 2008	
No se reportan especies de flora dentro de la resolución ministerial 0192 de 2014.	
En la tabla 69, se presentan especies de flora focales para el DMI del cañón del Río Alicante dentro de la categoría IUCN. Dentro de la misma tabla se mencionan algunas especies de flora que no se categorizan dejando el campo en blanco, explicar por qué se incluyeron estas especies en la tabla 69 o cual es la categoría que les corresponde.	
2.6: FAUNA	
Dentro del numeral 5.4 FAUNA se mencionan varios estudios (aproximadamente 30) de las diferentes especies de fauna y sus poblaciones, pero en la bibliografía solo se referencian 4.	Se corrigió dentro del numeral 5.4.1 según las observaciones dadas por la corporación.
En la bibliografía se encuentra esta referencia pero no se menciona dentro del documento diagnóstico:	Dentro de esta observación no se realizó la referencia bibliográfica para la clase faunística herpetofauna numeral 5.4.3, lo cual podrá quedar como compromiso dentro del acta de concertación.
<ul style="list-style-type: none"> • BirdLife International. (24 de 10 de 2015). <i>Important Bird Areas factsheet: Cañón del Río Alicante</i>. Obtenido de Downloaded from http://www.birdlife.org. 	
Esta última no se menciona dentro del documento.	
Observación	
Todo lo anterior con citas bibliográficas incluidas se encontró en el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Cañón del Río Alicante. Se menciona en el ítem 5.4.1 Aves documento diagnóstico página 167.	
Esto soporta los autores referenciados en el documento diagnóstico para la avifauna, pero no para las demás clases faunísticas. Se sugiere hacer un listado de los autores que son tomados del estudio de ISA- Corantioquia y referenciarlos en la bibliografía, para evitar confusiones y clarificar las citas.	

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²		ACUERDOS/A SUNTOS RESUELTOS
Se mencionó el estudio BirdLife International. (24 de 10 de 2015) en el documento diagnóstico página 169	En el documento diagnóstico se menciona Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Cañón del Río Alicante, el cual fue realizado por Holos, 2009 pág. 149	Era un comentario.
Observación		
Se referencia este estudio dentro de la bibliografía del documento diagnóstico.	En el documento diagnóstico se menciona:	Se corrigió en el numeral 5.4.2 según las observaciones realizadas.
De acuerdo al mismo documento, los mamíferos en Colombia poseen casi el 10% de la diversidad mundial del grupo, con 435 especies de distribución confirmada para el país documento diagnóstico. pág. 150.		
Observación		
Para los autores referenciados dentro del numeral 5.4.2 Mamífero, se sugiere hacer un listado de los autores que son tomados del estudio de ISA- Corantioquia y referenciarlos en la bibliografía, para evitar confusiones y clarificar las citas.	2.6.4 En el numeral 5.4.2 Mamíferos, del documento diagnóstico pág. 170	Se incluyen en el numeral 5.4.2.1 el mono araña y el Tapir, de acuerdo a la resolución 0192 de 2014.
Observación		
Se entregó información a escala municipal, se mencionaron especies en la categoría IUCN y en el Apéndice CITES.	No se mencionan especies de mamíferos dentro de la resolución ministerial 0192 de 2014.	
	En el numeral 5.4.3 Herpetofauna pág. 150.	En el numeral 5.4.3 se adicionan especies de Herpetofauna en alguna especie de amenaza de acuerdo a la resolución 0192 de 2014.
	Se relacionan las especies en la categoría IUCN y en el apéndice CITES.	
	En el Anexo 1, tablas 3 y 4 se presenta un listado de las especies de anfibios y reptiles presentes en el DMI del Cañón del Río Alicante	
	Se mencionan 2 especies de anfibio en categoría de amenaza VU (página 168).	
Observación		
	No se mencionan especies de anfibios dentro de la resolución ministerial 0192 de 2014.	
	No se mencionan especies de reptiles bajo ninguna categoría de amenaza.	Se ubicaron en el plano de coberturas

1512 135 -

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>No se presentan las plantaciones forestales de la compañía agrícola La Sierra, sino es posible adquirir esta información, aclarar la situación.</p> <p>En el documento diagnóstico se menciona: De acuerdo a la Organización se ha confirmado la presencia de varias especies endémicas y amenazadas de Colombia: <i>Ateles hybridus</i> (CR), endémico, <i>Sanguinus leucopus</i> (VU), <i>Lontra longicaudis</i> (DD) (Rodríguez et al., en prensa). Se han registrado 16 especies de peces, entre las que vale la pena resaltar <i>Prochilodus magdalenae</i> (CR) (Mojica y Álvarez-León 2002) e <i>Ichthyolephas longirostris</i> (Mojica et al. 2002a). (<i>BirdLife International</i>, 2015). Documento diagnóstico, pagina 164, párrafo 3.</p>	<p>Se corrige en el numeral 5.4.1</p>
<p>Observación</p> <p>Las especies mencionadas se refieren a mamíferos y peces. Esta información no está acorde al subtítulo AVES en el que se encuentra incluido.</p>	<p>De igual manera se corrige en el artículo 103 del Proyecto de Acuerdo.</p>
<p>3 SANEAMIENTO BÁSICO</p> <p>3.1 RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>En el documento Diagnóstico, numeral 8.5.2.5. Servicio de recolección, manejo y disposición de los Desechos Sólidos, el diagnóstico del servicio de recolección, manejo y disposición de los residuos sólidos, parte de las consideraciones contempladas en la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS2014–2029, del municipio de Maceo, con respecto a separación en la fuente, proyectos de reciclaje y compostaje ejecutados y actividades a continuar acorde con lo planteado en este documento.</p>	<p>Se adicionó el numeral 8.5.2.6 para las especificaciones del relleno sanitario contingente.</p> <p>En el documento de Formulación numeral 3.7.2. Plan de contingencia para el relleno sanitario y el servicio de aseo, indica el procedimiento de respuesta ante el eventual cierre del sitio de disposición final</p>
<p>El numeral 8.5.2.5 del documento de Diagnóstico, describe el estado actual del relleno sanitario Tinajas, indicando su vida útil y la disposición de contingencia, en los rellenos sanitarios de Puerto Berrio, el relleno sanitario del Municipio de Caracolí, el relleno sanitario la Pradera, el relleno sanitario del Municipio de Yalí y como última contingencia el relleno auxiliar propuesto en el Informe Actualización PGIRS 2014-2029 ubicado en el km 4+600 del casco urbano, a bordo de la vía hacia Yolombó.</p>	<p>Se indican las características ambientales del sitio preseleccionado como relleno sanitario auxiliar</p> <p>En el numeral 8.5.2.5 del documento de diagnóstico se complementa la información relacionada con la segunda etapa del relleno sanitario Tinajas, indicando la capacidad y la vida útil del mismo.</p>

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTORESUELTOS
<p>Tanto en los documentos de diagnóstico, numeral 8.5.2.5 como de formulación numeral 3.7.3 y el programa de ejecución, Sector Saneamiento Básico, página 49, se incluyen los posibles lotes para la ubicación de las escombreras municipales, retomadas del PGIRS.</p> <p>Observación</p>	<p>Con relación a los rellenos de contingencias, propuestos en el documento Diagnóstico, numeral 8.5.2.5, se evidencia que estos no son concordantes en el documento de diagnóstico, formulación y PGIRS. No se presenta el procedimiento de respuesta ante la atención de una contingencia por cierre del sitio actual de disposición final de residuos sólidos y la articulación a los cuatro sitios considerados en el diagnóstico.</p> <p>Con respecto a la construcción de un Relleno Sanitario auxiliar, el proyecto no cuenta con un estudio técnico del sitio, describiendo sus características físicas, fuentes hídricas, capacidad, calidad del suelo entre otras condiciones ambientales, requeridas por la normatividad ambiental para la construcción de un Relleno.</p> <p>En el documento de diagnóstico, numeral 8.5.2.5 se indica que actualmente el municipio a través de un contrato, adelanta la adecuación de la segunda etapa del relleno sanitario Tinajas y para ello se relaciona la Foto 115. Valla de construcción de la segunda etapa del relleno sanitario Tinajas. Sin embargo, tanto en el documento de formulación como en el programa de ejecución, no se hace referencia a este proyecto como de corto plazo, pues ya se encuentra en ejecución.</p>
<p>3.2 AGUAS RESIDUALES</p> <p>En el documento de diagnóstico 8.5.2.2 Sistema de Alcantarillado, se presenta una descripción detallada del alcantarillado urbano existente en Maceo, el cual está dividido en dos distritos, que toman el nombre de la corriente receptora de las aguas tributarias de sus sistemas.</p> <p>De igual manera se describen los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.</p> <p>En la cartografía, mapa U_13_2_5 se presenta el plano de las redes de alcantarillado del municipio de Maceo.</p> <p>Observación</p> <p>En el documento de Diagnóstico, numeral 8.5.2.2, se indica acerca de unos tramos de alcantarillado en canales abiertos, dichos tramos no se pueden diferenciar en los planos, pues no hay una convención que permita identificar las tuberías cerradas y los tramos</p>	<p>Se aclara en el numeral 8.5.2.2 al establecer que los tramos abiertos corresponden a la descarga entre el aliviadero y la fuente de agua receptora.</p>

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>abiertos.</p> <p>En la Tabla 137 del diagnóstico Cobertura de alcantarillado en las zonas rurales, se describen los sistemas de tratamiento individuales con que cuenta el municipio, identificando una baja cobertura, pues sólo hay 3 sistemas en toda el área rural, basados en la información brindada por el SISBEN en el año 2014.</p>	<p>Observación</p> <p>No es coherente lo descrito en la Tabla 137 de diagnóstico, con la realidad, para el número de sistemas de tratamiento de Aguas Residuales en el área rural, pues no se tienen en cuenta los sistemas de pozos sépticos, instalados por Corantioquia, mediante convenios en años pasados.</p>

3.3. ACUEDUCTO

En el numeral 8.5.2.1 del documento de Diagnóstico, tabla 126 se indica que la cuenca de la quebrada Guardasol cumple con el caudal requerido al año horizonte, no se requiere fuente adicional, además presenta una buena calidad de agua y cuenta actualmente con la infraestructura necesaria para su aprovechamiento.

En el numeral 3.7.1 del documento de formulación y como proyectos a corto plazo se propone la actualización de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto del área urbana que incluye las zonas de expansión definidas en el EOT actualizado, considerando como sistema principal la quebrada Guardasol y como sistema alterno el sistema de la quebrada El Chuscal en el municipio de Yolombó.

Observación

Se presenta una contradicción entre los documentos de diagnóstico numeral 8.5.2.1 y de formulación numeral 3.7.1, pues por un lado el diagnóstico indica que la cuenca cuenta con el caudal suficiente para abastecer las necesidades de agua potable y por otro lado se propone a corto plazo la puesta en marcha de un sistema alterno de abastecimiento.

Se requiere hacer claridad frente a los proyectos relacionados con una nueva captación en la cuenca de la quebrada Guardasol como complemento al acueducto municipal. (Adquisición de predios, captación con sistema de bombeo y línea de aducción).

	<p>Se hace la anotación de que el SISBEN no suministra información concreta de este tema.</p>
	<p>Se corrige en el numeral 5.2.2, realizando la anotación de que Corantioquia ha realizado la instalación de 31 pozos sépticos en la vereda corrales -La cuchilla, bajo la modalidad de convenio.</p>

<p>Si bien en el informe del municipio se señala que se realiza la corrección en el numeral 8.5.2.1, página 554 del diagnóstico, una vez revisado dicho documento numeral 8.5.2.1, tabla 126 se indica "Ya que la fuente cumple con el caudal requerido al año horizonte no se requiere fuente adicional" evidenciándose que persiste la contradicción con el numeral 3.7.1 de formulación.</p>	<p>Debe de igual manera debe ser corregido. Puede quedar como un compromiso dentro del proceso de concertación.</p>
<p>Observación</p> <p>Se hace la anotación de que el SISBEN no suministra información concreta de este tema.</p>	

4.1 DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

4.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO

4.3 HISTORIA

5. COMPONENTE SOCIAL

El componente social se desarrolla en el Se complementa en el capítulo 3.1.1.4

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²

ACUERDOS/ASUNTOS

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²		ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS	
documento diagnostico desde los criterios:	realizando una proyección de la población con base en los estudios realizados por la Empresa CEMEX dentro del Estudio de Impacto Ambiental, y se anexa estudio de proyección "Proyección de la población y tendencia futura de movilidad para el municipio de maceo Antioquia".	del documento de diagnóstico,	
Población: La cual debe corresponder al numeral 3.1, y expone la siguiente información.3.1.1 Caracterización demográfica en el municipio de Maceo, 3.1.2 Movilidad poblacional en el municipio, 3.1.3 Condiciones sociales de vida.			
3.2 Cobertura de Servicios Sociales.3.3 Organizaciones Sociales.	Observación	SISTEMA ESTRUCTURANTE ARTIFICIAL	Se incluyó un subcapítulo en el ítem 6.3.2 "Relevancia Socio Cultural del Patrimonio Histórico y Arqueológico Cañón del Río Alicante"
	Se sugiere hacer una revisión analítica de la valoración cuantitativa que cita el documento diagnostico a partir de fuentes como el SISBEN y el DANE, la cual se relaciona a la temática demográfica, pues se vislumbran cifras más o menos similares en un rango de casi 15 años, fijando la pertinencia y objetividad de la misma para su posterior inclusión en el documento. Se sugiere revisar la información relacionada a la movilidad poblacional por empleo, toda vez que se “dice” que al momento de ingresar la empresa CEMEX al corregimiento de la Susana (zona de obras) se requiere contratar la mano de obra de 600 personas. Dicha información puede ser verificada más allá de supuestos, dado que la empresa cuenta con una oficina de atención comunitaria y se pueden solicitar datos de primera mano que ayuden a complementar el presente EOT; o el municipio puede hacerse interviniente en el trámite de la licencia ambiental para solicitar información primaria sobre dichos procesos.	8.4 PATRIMONIO CULTURAL DE NATURALEZA MATERIAL.	Se incluyó un subcapítulo en el ítem 6.3.2 "Relevancia Socio Cultural del Patrimonio Histórico y Arqueológico Cañón del Río Alicante"
	Observación		Se sugiere incluir en el texto como a principal sugerencia: “El documento diagnóstico debe incluir un ítem completo que permita conocer y evidenciar la relevancia sociocultural sobre el patrimonio histórico y arqueológico existente en la jurisdicción municipal, especialmente la reconocida para el Distrito de Manejo Integrado del río Alicante. Se considera propio aprovechar dicha oportunidad para la generación de propuestas que tiendan a la conservación y manejo profesional de la riqueza arqueológica, que motive la investigación científica y un sentido de pertenencia general sobre el mencionado potencial”.
			7. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE FORMULACIÓN 2.2 POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO PARA LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO MUNICIPAL

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>Políticas:</p> <p>2.2.2 Sistema Social: Objetivos 4, 5, 6, 7.</p> <p>2.2.3 Sistema Funcional: frente al objetivo 8.</p> <p>2.2.3.1 Objetivo N° 9</p> <p>2.2.3.2 Objetivo N° 10</p> <p>2.2.3.3 Objetivo N° 11</p> <p>2.2.3.4 Objetivo N° 12</p>	<p>No aplica porque esta es una revisión excepcional.</p>
<p>Observación</p>	
<p>Se sugiere incluir en el documento: respecto a las estrategias dentro de las políticas en el Objetivo 4:</p> <p>"En el documento de formulación y acentuando en todo lo relacionado con las propuestas y proyectos que se puedan generar y articular para la presente actualización, se sugiere que el componente arqueológico se incluya como un punto estratégico dentro de las políticas y estrategias sobre el objetivo No. 4".</p>	
<p>8. CLASIFICACIÓN DEL SUELO</p>	
<p>En el presente ítem se realiza la siguiente clasificación:</p> <p>Suelo Urbano,</p> <p>Suelo de Expansión Urbana</p> <p>Suelos Suburbanos,</p> <p>Suelo Rural, y</p> <p>Suelo de Protección.</p> <p>Suelo de Desarrollo Restringido</p> <p>Centros Poblados</p>	<p>En el numeral 2.3.3.1 del documento de formulación se agregó un párrafo en el cual se señala que los suelos de protección se describen en el numeral 4.5.1 del documento de formulación</p>
<p>El tema se desarrolla según las clasificaciones que se consideran pertinentes, tanto para su relevancia conceptual como metodológica.</p> <p>El tema contiene una estructura teórica coherente para su concertación con la autoridad, principalmente en los siguientes aspectos:</p> <p>El numeral 2.3.1., menciona algunos de los principales proyectos en la zona. Así mismo con los numerales 2.3.2 suelos sub urbanos, 2.3.3 suelo rural.</p>	
<p>Observación</p>	
<p>Frente al numeral 2.3.4 suelo de protección se revisan en el documento algunos datos puntuales, sin embargo el texto no describe con mayor detalle las áreas destinadas a tal fin.</p>	<p>Debe coincidir texto y cartografía</p>
<p>8.1 SUELDO URBANO</p>	
<p>Se presentan los planos U_01_FM Perímetro Cabecera Municipal y U_01A_FM. Perímetro sanitario.</p>	<p>Se actualizan los planos del perímetro urbano y del perímetro sanitario. No se sobreponen dado que sus perímetros pueden perderse al combinarlos, por lo que se presentan de manera independiente.</p>
<p>Observación</p>	
<p>Se deben presentar actualizados los planos U_01_FM Perímetro Cabecera Municipal y</p>	<p>El perímetro sanitario y urbano</p>

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²		ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
U_01A_FM.	Perímetro sanitario, donde se sobreponga el perímetro urbano y el perímetro sanitario, en cumplimiento del lineamiento, que exige que el perímetro urbano no debe exceder el perímetro sanitario.	se coinciden
Mediante el Radicado 160ZF-1512-3134 del 10 de diciembre de 2015, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Maceo S.A.S. E.S.P., presentó una certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios Públicos y de Perímetro Sanitario; esta define que la conexión al sistema de acueducto presenta una capacidad instalada suficiente para atender la demanda futura.	Se entrega nuevamente certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos y perímetro sanitario, mediante el consecutivo 160Z-1512-3233 del 21 de diciembre de 2015. mediante el cual se describe:	El perímetro sanitario para acueducto se divide en cinco áreas donde se describen las condiciones de conexión.
Además indica que el sistema de acueducto está dividido en tres circuitos y la conexión de las nuevas áreas incluidas dentro del perímetro urbano propuesto, se hará a través de ramales de tuberías de PVC conectados a estos circuitos y construidos por el urbanizador.	Para el perímetro sanitario de alcantarillado, se divide en dos distritos; un distrito de los sistemas afluentes de la quebrada La Bonita y un segundo distrito que vierten sus aguas sobre la quebrada Sacatín.	Para el perímetro sanitario de realizar evaluación de las condiciones descritas, se identificó el expediente ZF7-2009-28, dentro del cual se otorgó un permiso de vertimiento para las aguas residuales del municipio de Maceo, en la cual se señala la planta de Tratamiento de Aguas residuales que vierte sus aguas a la quebrada Sacatín (Distrito 2) No obstante, en el informe de evaluación 160ZF-1512-15394 del 17 de diciembre del presente año, se identificó la PTARD que descarga a la quebrada Zacatín y el STARD que descarga a la quebrada la Bonita.
Se indica que las áreas definidas en el perímetro sanitario propuesto en el EOT, donde se garantizará la conexión y condiciones disponibles en las áreas 1, 2, 3, 4 y 5.	Con la necesidad de realizar evaluación de las condiciones descritas, se identificó el expediente ZF7-2009-28, dentro del cual se otorgó un permiso de vertimiento para las aguas residuales del municipio de Maceo, en la cual se señala la planta de Tratamiento de Aguas residuales que vierte sus aguas a la quebrada Sacatín (Distrito 2) No obstante, en el informe de evaluación 160ZF-1512-15394 del 17 de diciembre del presente año, se identificó la PTARD que descarga a la quebrada Zacatín y el STARD que descarga a la quebrada la Bonita.	De conformidad con lo anterior, si bien el PSMV no contiene dos sistemas de tratamiento, la empresa de servicios públicos si lo certifica y se pudo evidenciar mediante el informe de evaluación la existencia de las mismas.
Se señala que el perímetro sanitario está dividido en dos distritos según la fuente receptora de las aguas tributarias de los sistemas.	No se define la proyección de la población futura, ni el lapso de tiempo para el cual se realiza el cálculo, con el propósito de soportar la suficiencia de la capacidad instalada.	Es preciso que el Municipio realice la actualización del PSMV frente a la proyección de los Sistemas de Tratamiento.
Observación	Es indispensable definir las cotas máximas de abastecimiento considerando la topografía del municipio.	Dado lo anterior es necesario que el Municipio realice los ajustes pertinentes para la inclusión del sistema de tratamiento STARD (Distrito 1) que vierte a la quebrada la Bonita, en todos los documentos del EOT como en su Cartografía, a excepción del documento diagnóstico en el cual si
	No es consecuente el certificado de viabilidad y disponibilidad emitido por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Maceo S.A.S. E.S.P., con el PSMV aprobado, pues éste último solo hace referencia a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residual, PTAR y el certificado indica que los dos Distritos vierten a las Quebradas La Bonita y la Quebrada Sacatín; sin embargo, en el plano de soporte presentado solo se indica una planta de tratamiento de agua residual ubicada cerca de la quebrada la Libertad o Sacatín. Esto indica que no se tiene articulado dicha certificación con el PSMV aprobado por la corporación, ya que en este último solo hace referencia a la operación de 1 PTAR.	Para las áreas 1, 2, 3, 4 y 5, donde se indica

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>que se garantizará la conexión, no se presenta la reglamentación de usos del suelo de cada una de ellas, ni las áreas efectivas donde se podrán desarrollar los procesos urbanísticos.</p>	<p>Al tratarse de un tema de forma, quedará como una obligación la actualización del PSMV y la inclusión del citado sistema al documento de formulación, proyecto de acuerdo y cartografía.</p>
<p>Considerando el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, los suelos urbanos deben contar con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, possibilitándose su urbanización y edificación. Quedando claro, que las áreas propuestas como suelo urbano no presentan ninguna de las condiciones con las cuales se pueda garantizar, que el desarrollo de estas áreas se realice en el corto plazo. Según lo expuesto en el proyecto de acuerdo artículo 89, se evidencia que no todas estas áreas están contempladas para la dotación de servicios públicos domiciliarios, en el corto, mediano y largo plazo.</p>	<p>Se deja como perímetro urbano los polígonos que tienen cobertura y/o disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acuerdo a la certificación de la empresa de servicios públicos, incluyendo los polígonos con tratamiento de desarrollo.</p>
<p>Considerando el Perímetro Urbano vigente dentro del Decreto 059 de 2000, se evidencia que existen algunas áreas definidas como Perímetro Urbano Propuesto que ya se encuentran aprobadas como Perímetro Urbano en dicho decreto y por tanto, no serían objeto de una nueva inclusión como Suelo Urbano. En virtud de lo anterior, si se considera factible que estos suelos que ya son urbanos, sean considerados en tratamiento de Desarrollo. Corresponde a los polígonos: Perímetro urbano vigente del polígono Z1_D_01, perímetro urbano del polígono Z16_D_06, Z10-D_04, Perímetro urbano aprobado del polígono Z9_D_03, Perímetro Urbano del polígono Z15_D_05.</p> <p>Nota: Polígonos tomados del Planou_10_FM_TratamientosUrb_cab_mpal.mx d.</p>	<p>Se establecen cuatro zonas de expansión con factibilidad en la prestación de los servicios público según el certificado de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, siendo los polígonos ZE 1, ZE 2, ZE 3 y ZE 4 del Plano U 02 FM.</p> <p>En la cartografía planos U 03 FM y U 10 FM Tratamientos Urbanísticos se incluyen los suelos de protección para ser excluidos de las áreas urbanizables.</p> <p>Las zonas que anteriormente estaban proyectadas para ser incluidas dentro del perímetro urbano (áreas 4 y 5) fueron actualizadas como suelos de expansión.</p> <p>Queda resuelta con la redefinición del perímetro urbano.</p>
<p>No obstante, de conformidad al Decreto 4065 de 2008, se deben excluir de éstas áreas los suelos de protección.</p> <p>Las demás áreas del Perímetro Urbano Propuesto como tratamiento urbanístico que no cumplen con dicha condición, podrían ser incluidas según las categorías del suelo como suelo de expansión o rural.</p>	<p>No se realiza la corrección, toda vez que entre esta codificación de la cartografía con el artículo 112, solo coincide el Z1-D-01, los demás ZE1-D 08, Z15-D 06, ZE2-D09, Z9-D-04, Z14-D-05, Z8 D-03, ZE3-D 02, ZE4-D07., no coinciden.</p>
<p>Adicionalmente, no se establece la destinación de estas zonas definidas como Perímetro Urbano Propuesto, lo cual debe quedar definido en el documento de formulación, programa de ejecución y en el proyecto de acuerdo para el momento del desarrollo del proceso urbanístico.</p>	<p>Esta codificación es la que se encuentra en el proyecto de acuerdo. Z8 D 01, Z9-D-02, Z10-D-03, Z15-D-04, Z16-D-05, Z17-D-05, ZE1-D-01, ZE2-D-02</p>
<p>La sustentación técnica de la certificación de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, debe estar basada en las condiciones necesarias para su desarrollo, indicando capacidades de las plantas de</p>	

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²	ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
tratamiento y proyección de los puntos de conexión disponibles con el fin de evitar que se interfiere con los proceso de constructivos de edificaciones, considerando se debe conocer inicialmente la proyección de infraestructura vial y espacio público.	
La codificación del Plano de Tratamientos Urbanísticos U_10_FM_tratamientosurb_cabmpal.mxd no coincide con el artículo 112, tabla de Tratamientos Urbanísticos del Proyecto Acuerdo.	
8.1.1. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN EL SUELO URBANO	
8.2. SUELO DE EXPANSIÓN	
El municipio define dos suelos de Expansión. Los cuáles de acuerdo con la normatividad deben ser desarrollados en el período del EOT	Se complementa en el capítulo 3.1.1.4 del documento de diagnóstico, realizando una proyección de la población con base en los estudios realizados por la Empresa CEMEX dentro del Estudio de Impacto Ambiental. Y se anexa estudio de proyección "Proyección de la población y tendencia futura de movilidad para el municipio de maceo Antioquia".
Observación	
Es necesario que el municipio exprese con claridad los elementos de necesidad de vivienda por déficit presentado en el municipio, de otra forma no se considera pertinente definir estas áreas para expansión urbana.	
8.3. SUELO RURAL	
8.3.1. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL	
8.3.2. DENSIDADES	
9. ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO	
9.1. ZONIFICACIÓN RURAL	
10. CARTOGRAFÍA	
10.1 CONTENIDO Y MEMORIA EXPLICATIVA DE MEDIOS DIGITALES:	Como resultado de la revisión a los ajustes realizados a la cartografía digital del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Maceo, el cual ingresó a la corporación el día 21 de diciembre con oficio radicado 160ZF-1512-3233, se informa que este cumple con las normas establecidas por la corporación.
	1. Presenta la memoria explicativa del contenido del DVD.
	2. Presenta las memorias de estudio.
	3. Presenta la información espacial en formato de geodatabase, cumple con el sistema de referencia espacial.
	4. Presenta el diccionario de datos.
	5. Presenta los metadatos.
	6. Presenta los elementos de topología.
	7. Presenta los archivos de mapa .MXD.
	Presenta los mapas en formato de
La cartografía básica urbana se presenta en 7 geodatabases 6 de ellas corresponden a las planchas escala 1:10.000 y la última a	

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²		ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
<p>"MaceoUrbano.gdb".</p> <p>Las personal Geodatabasesse encuentran en sistema de referencia MAGNA_ Colombia Bogotá, conforme a las orientaciones corporativas.</p>		<p>Imagen .PDF y .JPG.</p>
<p>10.4 DICCIONARIO DE DATOS:</p> <p>Se presenta el diccionario de datos dentro del documento denominado "20151102_Diccion_Datos_EOT_MACEO".</p>	<p>10.4 METADATOS:</p> <p>Se presentan los metadatos para la mayoría de los feature class contenidos en las geodatabases</p>	<p>10.5 TOPOLOGIA</p> <p>Presenta el informe de los elementos de topología en el documento denominado "20150211_Rev_Topologia_EOT_MACEO".</p>
<p>10.6 ARCHIVOS DE MAPAEN FORMATO .MXD Y PDF:</p> <p>Se presentan los archivos de mapa .mxd para los componentes diagnóstico y formulación.</p> <p>Se presentan los archivos en formato .PDF</p>	<p>Observación</p> <p>Estos deben ser ajustados de modo tal que corresponda lo descrito en el diccionario de datos con la información contenida en las geodatabases y su respectiva estructura.</p> <p>Deben diligenciarse los metadatos para cada elemento especial contenido en las geodatabases, así como para los archivos formato raster contenidos en la carpeta "2GDR" conforme a los metadatos mínimos de la norma NTC 4611.</p> <p>Deben ser ajustados ya que algunos de ellos no despliegan correctamente.</p> <p>Numeral 7.4.5.1. Item Amenazas por inundaciones, Figura 50 "Zonificación de amenazas por inundación lenta en el municipio de Maceo - código R_17_50_K diagnóstico rural"</p> <p>Observación</p> <p>Las zonas de inundación lenta, Figura 50 del documento de diagnóstico, no coinciden con los intervalos más bajos de pendiente que se identifican en el mapa de pendientes, Pendientes en el municipio de Maceo - código R_26_50_K diagnóstico rural.</p> <p>Documento resumen. Numeral 7.2.3.1 Categorías de suelos de protección en suelo</p>	<p>En el numeral 7.4.5.1 en el ítem amenazas por inundaciones, se realiza la respectiva aclaración debido a que los mapas no coinciden por la escala de análisis de los mismos</p>

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²		ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
rural - áreas de especial importancia ecosistémica - Franja de protección del recurso hídrico.	Observación	seuло rural del documento resumen.
Se deben corregir franjas de retiro en el área urbana en el documento resumen numeral 7.2.3.1. “10 metros a lado y lado del cauce de todas las quebradas, arroyos, caños y ríos de la zona rural y urbana.”		
	12 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	
En el documento formulación. Estructura ecológica principal del municipio de Maceo. Página 85 se menciona:	Observación	Se corrigió en el numeral 2.1.4 del documento de formulación, subtítulo estructura ecológica principal en el municipio de maceo., con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los espacios públicos efectivos. y se complementa en el artículo 32 numeral 8 del proyecto de acuerdo.
<ul style="list-style-type: none"> • Las coberturas en bosque natural primario • El Cerro Patiburú: área para la regeneración y el mejoramiento. <p>Se entrega la cartografía para la estructura ecológica principal definiendo los bosques primarios que estarían dentro de la EEP. Mapa R_06_FM_EstructuraEcologica.mxd</p>		
	Observación	No se especifica la finalidad de declarar el Cerro Patiburú como área para la regeneración y el mejoramiento.
En el documento de Formulación, numeral 2.4.1.3 Estructura Ecológica Principal (EEP). En R_19_FM_AreaConservaciónAMb.mxd se muestra un área definida como corredor del felino.	Observación	Se corrigió mostrando en sólido el área del DMI y en achurado el área del corredor de jaguar. Mapa R-19-FM muestra un área definida como corredor del felino.
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN	
	13 PROYECTO DE ACUERDO	
Artículo 1.	Observación	Se realizando la inclusión en el párrafo de la modificación, tanto por el literal b del artículo 5 como del artículo 6 del decreto 4002.
PARÁGRAFO. Con la presente modificación excepcional, se revisa y deroga, varios artículos del Acuerdo 059 de 2000, que resultan contrarios a la normatividad vigente, además, para que se ajuste a la reales condiciones de progreso imperante del Municipio de Maceo. Se indicará entonces los artículos que se modifican de ese Acuerdo, por lo que tácitamente continúan vigentes, aquellos que no sufren modificación alguna.		
		Es necesario aclarar la redacción y finalidad.

OBSEERVACIÓN AMBIENTAL²	ACUERDOS/ASUNTO RESUELTOS
dado que con la presente revisión se modifican, ajustan derogan y se crean nuevos articulados para el acuerdo 059 de 2000.	
Se reitera la modificación solo por el artículo 6 del decreto 4002	
Artículo 7 Actual: El territorio municipal de Maceo se clasifica en suelo urbano y suelo rural, y dentro de esta última clase de suelos.	
Observación	
Se debe indicar también los suelos de expansión urbana.	
Artículo 10 Actual: PARÁGRAFO 1. PERÍMETRO SANITARIO ACORDE AL PERÍMETRO URBANO	Se ajusta a la nueva clasificación del perímetro urbano y el perímetro sanitario.
Observación	
Si bien se redacta lo establecido con la norma, no es concordante con la cartografía presentada.	
Artículo 12 Actual: PARÁGRAFO 2: Son soporte de total importancia para la clasificación del suelo rural lo determinado por el estudio de amenazas y riesgos de la zona rural, con el fin de incorporar la normativa que debe tenerse en cuenta y las restricciones en cada uno de estos suelos.	Se sanea con la inclusión de esta observación en el artículo primero.
Observación	
Se retoma la importancia de la inclusión del estudio de amenazas y riesgos, mas no está siendo incluida como factor determinante en la modificación del EOT.	
Artículo 22 Actual: Se define los siguientes corredores viales suburbanos para el municipio de Maceo:	Se realiza la corrección, indicando que son 4 corredores viales suburbanos (artículo 22) y dos suelos suburbanos (artículo 25)
ARTÍCULO 25. DEL SUELO SUBURBANO. Se define para el municipio de Maceo dos Suelos Suburbanos.	Igualmente se realiza la corrección en el Mapa R05-FM Suelos de desarrollo restringido
Observación	
Es confuso frente a los corredores viales suburbanos creados, toda vez que se tienen dos artículos para definirlos, teniendo en el primero 4 y en el segundo 2.	
ARTÍCULO 112. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.	Se aclara que quedó en el artículo 103, en el cual solo se suprimió el Relleno Sanitario del Municipio de Vegachí.
Observación	
Antes de realizar la disposición final deberá el relleno sanitario contar con la correspondiente licencia ambiental, toda vez que uno de los	No obstante es necesario dejar dentro del acta de concertación que en el momento de requerirse la disposición en los rellenos sanitarios que se tienen como emergencia en la prestación de

OBSERVACIÓN AMBIENTAL		ACUERDOS/A\SINTOS RESUELTOS
señalados (Vegach) no cuenta con Licencia Ambiental.	servicio de aseo debe contar con Licencia Ambiental.	
ARTÍCULO 185 y ss Actual. DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO Y RESERVA FORESTAL PROTECTORA.	Se corrigen los artículos 185 y ss, aclarando que no se realizan declaratorias por parte del Municipio sino que corresponden a áreas de interés ambiental y protección local.	
(...)Como estas áreas aún no han sido declaradas por la autoridad ambiental, se retoman los artículos de los Proyectos de Acuerdo para que sean acogidos en el Acuerdo del EOT (...)		
ARTICULO 188. DECLARATORIA DE ÁREA DELIMITADA COMO CUENCA HIDROGRÁFICA, QUEBRADA GUARDASOL. Declarar como Área de Reserva Forestal Protectora y a su vez como área declarada de interés público, conforme indica Ley 99 de 1993, el área que corresponde desde la bocatoma más baja que pertenece a la denominada San José (...)	Observación El artículo 12 del Decreto 2372 de 2010, establece que "La reserva, delimitación, alíndación, declaración, administración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales" Es necesario que se revalúe la manera de declarar, toda vez que el municipio no es el competente para la declaratoria	Si bien se establece la categoría de declaratoria de interés público y de reserva forestal, también señala que la autoridad ambiental es quien realiza la declaratoria de reserva forestal. No obstante puede presentarse confusión, por lo cual es necesario que se deje como observación en el informe del proceso de concertación.
	Art.192. Proyecto de Acuerdo. Es pertinente modificarlo por aprovechamiento de flora y fauna e incluir las resoluciones 0192 de 2014.	Se corrige en el parágrafo 1, 2 y 3 del artículo 191 áreas de especial importancia ecosistémica.
	Observación En el artículo 191. Proyecto de acuerdo, se corrigió esta observación, y se puso el título sugerido.	
	No se mencionan especies de flora y fauna dentro de la resolución ministerial 0192 de 2014.	
	ARTICULO 195. RECOMENDACIONES PROPUESTAS EN EL PLAN INTEGRAL DE	Ya estaba corregido.

OBSERVACIÓN AMBIENTAL²		ACUERDOS/ASUNTOS RESUELTOS
MANEJO DEL DMI DE LOS RECURSOS NATURALES DEL CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE. Se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:		
1) Si se quiere conservar el recurso paisajístico, arqueológico y físico biótico, se debe impedir el desarrollo minero con explotación a cielo abierto.		
2) El tipo de minería compatible con el Distrito de Manejo Integrado del río Alicante, es la minería subterránea que tiene un impacto muchísimo menor sobre el recurso paisajístico y biológico al ser selectiva.		
3) Una cubierta forestal protectora favorecería la conservación del suelo en caso de que se produzcan episodios de lluvias concentradas, minimizando los movimientos en masa. (Corantioquia, 2009)		
Observación		
Si bien al parecer es una apreciación extraída del plan de manejo, estas recomendaciones ambientales deben ser las establecidas en el acuerdo 373 de Corantioquia. Es así que para estas recomendaciones, se recomienda remitir a dicha normatividad.		
No se indica, queda como si el EOT fuese el que las creara.		
OBSERVACIONES GENERALES		
Se evidencio el Decreto 1449 de 1977.	Se realizó el ajuste frente a la normatividad vigente.	
Observación		
Es una norma que fue derogada por el decreto 2041 de 2014 y este a su vez por el decreto 1076 de 2015.		
Es necesario corregir la normatividad derogada dentro de los documentos soporte.		
14 ASUNTO GENERALES Y OTROS ASUNTOS AMBIENTALES		
Documento Diagnóstico		
2.1.2.1 Veredas: En el cruce de información que se tiene del SISBEN, se encontraron las siguientes veredas que no están mapificadas como son: San Antonio 2, Santa Bárbara, Brisas del Nus y Corrales La Cuchilla. El resto de las veredas coinciden, al igual que el número de veredas y corregimientos, es decir 21 veredas y 3 corregimientos.	Se realizó la corrección en el numeral 2.1.2.1, donde se explica que son en total 21 veredas y 3 corregimientos.	
Observación		
Es necesario que se clarifique entonces con este hallazgo, cuantas veredas y corregimientos son.		
DOCUMENTO DE FORMULACIÓN		
1.1. Adopción de la revisión como	Se realizó la inclusión en la primera	

OBSERVACIÓN AMBIENTAL ²	ACUERDOS/ASUNTOS	RESUELTOS
<p>excepcional del EOT del Municipio de Maceo.</p> <p>Señala que la presente revisión se realiza en especial por el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4002 de 2004.</p>	<p>parte de disposiciones previas del documento de formulación del artículo 5 del decreto 4002 con la finalidad de que quedase incluida la revisión excepcional tanto por el artículo 5 literal b y 6 del decreto 4002 de 2004.</p>	
Observación	<p>Esta justificación queda corta frente a la intencionalidad de la modificación, toda vez que se vislumbra de la documentación soporte que la revisión también va ligada a la inclusión de asuntos prioritarios como lo son la definición de las zonas de amenazas y riesgos, adicionalmente a ello la inclusión de la normatividad vigente que ayuda al cumplimiento de las políticas y estrategias del EOT Actual. Por ello es necesario aclarar el fundamento de la revisión, toda vez que si solo se ampara en la revisión del artículo 6 del decreto 4002 de 2004, se estaría partiendo de modificar normas urbanísticas solo para el cumplimiento de objetivos y estrategias ya identificadas, y es a esos elementos que se les debe apuntar solamente.</p>	<p>Al no tener claro este elemento, los temas del riesgo incorporados a los diferentes componentes, deberían ser suprimidos.</p> <p>Numerical 7.4.5 Zonificación de amenazas, Figura 35. "Proceso de zonificación de la susceptibilidad a la ocurrencia de movimientos en masa" y Figura 37. "Proceso de zonificación de la amenaza a la ocurrencia de movimientos en masa con el factor detonante de precipitación".</p>

Observación	<p>Numerical 7.4.5 Zonificación de amenazas. Se deberá mejorar la presentación de las Figuras 40 y 42, con el objeto de su correcta visualización. Estas figuras no se visualizan adecuadamente.</p>	
4. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS		

El Municipio de Maceo debe realizar los ajustes, previo a la presentación del proyecto de acuerdo al Consejo Municipal y/o aprobación por decreto, de los siguientes aspectos:

1. FAUNA: Todo lo anterior con citas bibliográficas incluidas se encontró en el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Cañón del Río Alicante. Se menciona en el ítem 5.4.1 Aves documento diagnóstico página 167.
2. Realizar la referenciación bibliográfica para la clase faunística herpetofauna numeral 5.4.3.

3. ACUEDUCTO: Corregir en el documento de diagnóstico en el numeral 8.5.2.1, tabla 126 donde se indica que "Ya que la fuente cumple con el caudal requerido al año horizonte no se requiere fuente adicional" dado que persiste la contradicción con el numeral 3.7.1 de formulación.

4. ALCANTARILLADO: Realizar los ajustes pertinentes para la inclusión del sistema de tratamiento STARD (Distrito 1) que vierte a la quebrada la Bonita, en todos los documentos del EOT como en su Cartografía. a excepción del documento diagnostico en el cual si esta referenciada.
5. SUELO URBANO: Corregir la codificación del Plano de Tratamientos Urbanísticos U_10_FM_tratamientosurb_cabmpal.mxd, dado que no coincide con el artículo 112, tabla de Tratamientos Urbanísticos del Proyecto Acuerdo.
6. El municipio de Maceo efectuará el expediente municipal en el corto plazo, basado en el Sistema de indicadores de la Guía del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
7. El municipio entregará el lunes 28 de diciembre de 2015 los anteriores ajustes y los documentos en físico y digital debidamente corregidos.
8. Si en el momento de realizar el desarrollo de los suelos de expansión y los estudios a detalle para su urbanización se identifican nuevos usos del suelo, como suelos de protección, se deberá proceder de conformidad con el Decreto 1708

CONCLUSIONES

El Municipio de Maceo realizó la mayor parte de los ajustes a las observaciones realizadas en el informe técnico 160ZF-1512-15420 del 23 de diciembre de 2015, para continuar con el proceso de revisión y ajuste excepcional del EOT vigente.

Las observaciones no ajustadas no corresponden a elementos de fondo que no permitan continuar con el proceso de concertación, en virtud de ellos se considera técnica y jurídicamente viable proceder a realizar la concertación frente a los asuntos exclusivamente ambientales objeto de esta evaluación.

- a. Con base en la evaluación de los ajustes realizados, las partes consideran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maceo.
- b. Todas las posibles modificaciones que se pretendan realizar a lo anteriormente expresado, deberán surtir el proceso de concertación con la Corporación, sustentándose en estudios técnicos.
- c. En caso de que el Concejo Municipal introduzca modificación en los asuntos ambientales tratados en la presente acta o al proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, éste deberá ser devuelto a la Corporación para efectos de la evaluación de su concordancia con los términos de la concertación.
- d. El Municipio de Maceo entregará a la Corporación una copia auténtica del Acuerdo que adopta la Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, una vez sea aprobado por Concejo Municipal y surta el procedimiento de

publicación respectivo, y una copia en medio magnético de los documentos técnicos y los planos que sustentan la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, con los que se realiza la presente acta.

- e. En caso de incumplimiento de los compromisos suscritos por el Municipio, este será sujeto a las sanciones consideradas para el caso en el ordenamiento jurídico colombiano.
- f. Hacen parte de la presente concertación las Actas No. 160ZF-1512-150 del 16 de diciembre de 2015, así como los planos y documentos técnicos, en formato digital, entregados con radicado No.160ZF1511-2929 del 18 de diciembre de 2015 y 160ZF-1512-3233 del 21 de diciembre de 2015.

- g. Se entregará al municipio para los fines pertinentes, los documentos borradores, los cuales fueron entregados a La Corporación con radicado interno No.160ZF-1511-2929 del 18 de diciembre de 2015 y 160ZF-1512-3233 del 21 de diciembre de 2015.

- h. La presente acta será publicada en el Boletín Oficial.

Siendo las 9.15 a.m. se da por terminada la reunión.

Para constancia firman:

Por el Municipio


FRANCISCO ALVÁREZ HOLGUIN.
Alcalde Municipio de Maceo

Radicado: 160ZF-1512-3233 del 21 de diciembre de 2015.

Por Corantioquia


JAIME FERNANDEZ ESCOBAR
Jefe Oficina Territorial Zenúfaná

Radicado: 160ZF-1512-3233 del 21 de diciembre de 2015.